

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 8836-Elec

Panamá, 24 de julio de 2015

"Por la cual se autoriza la celebración de la Consulta Pública No. No. 11-15, para considerar la modificación de la Resolución No. AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010, que aprobó el nuevo procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica."

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el numeral 3 del artículo 19 de la Ley 26 de 29 de enero de 1996, tal y como quedó modificada por el Decreto Ley 10 antes referido, estipula que es función y atribución de la Autoridad Nacional de los servicios Públicos verificar y exigir el cumplimiento de los niveles de calidad de los servicios públicos en los aspectos técnicos, comerciales, legales y señala que, con ese fin, dictará, mediante resoluciones, la reglamentación necesaria para implementar dicha fiscalización;
3. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por la cual se dictó el "Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
4. Que el numeral 11 del artículo 20 de la Ley 6 de 1997, indica que es función de la Autoridad Reguladora fijar normas para la prestación del servicio a las que deben ceñirse las empresas de servicios públicos de electricidad, incluyendo las normas de construcción, servicio y calidad, verificar su cumplimiento y dictar la reglamentación necesaria para implementar su fiscalización;
5. Que mediante Resolución JD-3110 de 19 de diciembre de 2001, esta Autoridad Reguladora estableció el procedimiento que permite determinar la calificación de lo que debe entenderse por fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
6. Que mediante Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010, se derogó la Resolución JD-3110 de 19 de diciembre de 2001 y se aprobó el nuevo procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica;
7. Que a través de la Resolución AN No.4196-Elec de 25 de enero de 2011, esta Autoridad Reguladora modificó los artículos 4, 6, 8, 9, 10, 11 y 13 del procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, aprobado mediante

Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010 y adoptó los respectivos formularios para el registro de los casos de fuerza mayor y caso fortuito, así como la correspondiente declaración testimonial;

8. Que esta Entidad Reguladora ha efectuado una revisión integral de la referida Resolución AN No.3712-Elec de 2010, constando que se requiere modificar el procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito, a fin de que se fije en el mismo, el plazo en el que esta Autoridad deberá resolver las solicitudes de eximencias de responsabilidad que presenten las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, y se indique a su vez la consecuencia que operará en caso de que no se conteste de manera oportuna, para lo cual se elaboró la respectiva propuesta normativa;
9. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 279 de 14 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 26 de 1996, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, antes de adoptar una reglamentación relativa a los servicios públicos, deberá cumplir con alguno de los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley, con el propósito de que las disposiciones o reglamentos que se adopten, respondan a las necesidades regulatorias de los sectores y el interés general;
10. Que en atención a las consideraciones que anteceden y en cumplimiento de lo dispuesto en el citado Artículo 14 del Decreto Ejecutivo 279 de 14 de noviembre de 2006, debe esta Autoridad Reguladora establecer las reglas bajo las cuales se someterá a consulta pública, la propuesta de modificación del procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctricas adoptado a través de la Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010 y su modificación, por lo tanto;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la celebración de la Consulta Pública No.11-15, para recibir comentarios sobre la propuesta de modificación del procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctricas adoptado a través de la Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010, la cual se encuentra detallada en el **Anexo A** de esta Resolución, y que forma parte integrante de la misma.

SEGUNDO: COMUNICAR a todos los interesados en participar en la Consulta Pública No.11-15, de la cual trata el Resuelto Primero de esta Resolución, que del tres (3) de agosto al dos (2) de septiembre de 2015, estará disponible la propuesta descrita, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, así como también en la sección de Avisos, de la página de presencia en Internet de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos: www.asep.gob.pa.

TERCERO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, aceptará comentarios a la propuesta descrita en el Artículo Primero de esta Resolución, de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Avisos

La Autoridad Reguladora, mediante Aviso publicado durante tres (3) días calendario en dos (2) diarios de circulación nacional, comunicará al público la realización de la Consulta Pública No.11-15, para recibir comentarios sobre la propuesta de modificación del procedimiento para determinar la calificación de fuerza mayor o caso fortuito como

eximentes de responsabilidad para las empresas prestadoras del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica adoptado a través de la Resolución AN No. 3712-Elec de 28 de julio de 2010.

2. Presentación de comentarios:

a. Personas calificadas para entregar comentarios:

- i. Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
- ii. Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

b. Fecha y hora límite de entrega:

- i. Los interesados en presentar sus comentarios deberán hacerlo desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del tres (3) de agosto hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del dos (2) de septiembre del año 2015.
- ii. El día tres (3) de septiembre de 2015, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos levantará un acta en la cual constará el nombre de las personas o empresas que presentaron sus comentarios.

c. Lugar de entrega:

Edificio Office Park
Vía España y Fernández de Córdoba
Primer Piso, Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

En horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

d. Forma de entrega de los comentarios:

- i. En sobre cerrado el cual debe contener la siguiente leyenda:

**CONSULTA PÚBLICA No.11-15
PARA LA REVISIÓN DE LA SIGUIENTE
PROPUESTA:**

**“MODIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
PARA DETERMINAR LA CALIFICACIÓN DE
FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO COMO
EXIMENTES DE RESPONSABILIDAD PARA
LAS EMPRESAS PRESTADORAS DEL
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSMISIÓN Y
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICAS
ADOPTADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN
AN NO. 3712-ELEC DE 28 DE JULIO DE 2010.”**

Nombre, Teléfono, Fax y Dirección del Remitente.

- ii. A través de correo electrónico electricidad@asep.gob.pa hasta las 24 horas del día dos (2) de julio de 2015 (hora de Panamá).

e. Contenido de la información:

- i. **Nota remisoría:** Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 2.a de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- ii. En la documentación que se presente debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Consulta Pública No.11-15.
- iii. Deberá acompañar los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, cuando proceda.
- iv. Toda la información debe presentarse en dos juegos 8 ½ x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, los interesados deberán adjuntar sus comentarios en formato Word, en un disco compacto (CD) o cualquier otro medio electrónico.

3. Disponibilidad de comentarios a los interesados:

A medida que sean entregados los comentarios, los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: www.asep.gob.pa.

Del siete (7) de septiembre al once (11) de septiembre de 2015, en horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los comentarios estarán disponibles en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicada en el Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

CUARTO: ANUNCIAR que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos evaluará los comentarios recibidos como parte del proceso de la Consulta Pública No.11-15 que guarden relación con la referida propuesta. Cualquier tema no relacionado con la misma se considerará fuera de orden y no será atendido para su análisis.

QUINTO: Esta Resolución regirá a partir de su publicación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No.6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Decreto Ejecutivo 279 de 14 de noviembre de 2006; y, Resolución AN No.3712-Elec de 28 de julio de 2010 y sus modificaciones.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROBERTO MEANA MELÉNDEZ
Administrador General